

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-1914-OF

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2022

**Asunto:** Alcance al oficio GADDMQ-AM-2022-1849-OF, que contiene Observaciones al proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza 006-2019 sancionada el 03 de octubre de 2019.

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En alcance a mi oficio No. GADDMQ-AM-2022-1849-OF, de 22 de noviembre de 2022, a través del cual, remití observaciones al proyecto de ordenanza reformativa a la Ordenanza Metropolitana No. 006-2019, sancionada el 03 de octubre de 2019; y, en referencia a la Convocatoria a la Sesión No. 0260 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, en cuyo numeral IV.4 del orden del día, se encuentra el tratamiento del siguiente punto: **"IV. Primer debate de los siguientes proyectos: (...) IV. 4 Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza 006-2019, sancionada el 03 de octubre de 2019 (Informe de Comisión IC-CMO-2022-005)"**, al respecto, manifiesto lo siguiente:

Adicionalmente, a las observaciones presentadas en el oficio anteriormente citado, sírvase considerar la siguiente:

El segundo inciso de la Disposición Transitoria Segunda del proyecto de ordenanza, se plantea la posibilidad de que las operadoras existentes para la Avenida Simón Bolívar y los sectores internos de Calderón, puedan ser reubicados en los sectores que no hayan sido tomados en cuenta en la Ordenanza 017-2020, sin embargo, es pertinente realizar la siguiente reflexión:

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 046-2022, sancionada el 09 de diciembre de 2022, en su disposición general Segunda, el Concejo Metropolitano dispuso lo siguiente:

**"SEGUNDA.-** *El Administrador del Sistema, actualmente la Secretaría de Movilidad, deberá considerar, previo la ejecución de cualquier acto administrativo, la situación jurídica de los contratos adjudicados mediante Resolución SM-2021-124, hasta que se resuelvan los procesos judiciales instaurados por la Municipalidad. Para el efecto no podrá disponer de dichos paquetes materia de la litis; de igual manera, las mismas consideraciones se deberán aplicar respecto al Corredor Simón Bolívar, conforme las*

**Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-1914-OF**

**Quito, D.M., 13 de diciembre de 2022**

*disposiciones contenidas en las Ordenanzas Metropolitanas No. 128 de 25 de julio de 2016 y No. 006 de 03 de octubre de 2019".*

Por consiguiente, el texto propuesto en el referido proyecto normativo, es ilegal porque contravene lo dispuesto en la referida disposición general Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 046-2022, toda vez que dichas operadoras no podrían ser reubicados en sectores distintos a los establecidos en las Ordenanzas Metropolitanas No. 0128-2016 y 006-2019.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo  
**ALCALDE METROPOLITANO**  
**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Anexos:  
- GADDMQ-AM-2022-1849-OF.pdf

Copia:  
Señora Licenciada  
Laura Alexandra de los Angeles Altamirano Luna  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL ALTAMIRANO LUNA LAURA ALEXANDRA DE LOS ANGELES**

Señora Abogada  
Monica Sandoval Campoverde  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Gabriela Alejandra Mendieta Jara	gm	AM-AA	2022-12-12	
Aprobado por: Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo	sngi	AM	2022-12-13	

**Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-1914-OF**

**Quito, D.M., 13 de diciembre de 2022**

